

## ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.08.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Beatriz González Orce, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero se incorpora en el punto 9º y D. Luis Francisco Aragón Olivares se incorpora en el punto 10º.

Asisten también los corporativos D. Jaime Martos Martín y D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 10.08.2022;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 1816/2020; Licencia de obras vivienda unifamiliar con piscina; XXXXXX representado por D. XXXXX** solicita licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en la parcela sita en calle Jilgueros n.º 1-A en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar.

Visto informe del Delineante Municipal de fecha 09.02.2021, informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 24.02.2021, informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 22.12.2021, informe favorable de la asesora jurídica de urbanismo de fecha 10.08.2022 y propuesta del concejal delegado De Urbanismo, **Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la** licencia de obras solicitada por la mercantil XXXXX para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en la parcela sita en calle Jilgueros n.º 1-A en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar con piscina redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1º.-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del constructor

**2º.-** Será necesario que se haga efectiva la demolición prevista, según expediente 1817/2020 autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.03.2022.

**3º.-** El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

**4°.-** De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**5°.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

**6°.-** De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbano

**Calificación urbanística:** RE XIV. Residencial extensiva catorce.

**Finalidad y uso de la actuación:** Construcción de vivienda unifamiliar y anexos

**Presupuesto de ejecución material:** 155.783,75 € (ciento cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, euros con setenta y cinco céntimos de euro).

**Situación y emplazamiento de las obras:** Calle Jilgueros 1-A Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXXXXXX

**Nombre o razón social del promotor:** XXXXXXXXXXXX

**Técnico autor del proyecto:** D. XXXXXXXX. Arquitecto

**Dirección facultativa de las obras:** Director de obra: D. XXXXXXXX. Arquitecto

**Director de ejecución de las obras:** -----.

**Plazos:** de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

**7°.-** Se deberá respetar la alineación fijada en informe de fecha 9.02.2021.

**3°.- Expediente 11288/2021; Licencia urbanística ejecución nave-almacén a instancia de D. XXXXXXXX**

Con fecha 25.10.2021 y registro n.º 2015-E-RE-8545 D. XXXXXXXX solicita licencia urbanística para ejecutar nave-almacén en la parcela n.º 179 del polígono n.º 26 de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto básico de nave almacén redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX.

**Visto informe favorable de** la Arquitecta Municipal de fecha 3.08.2022, visto informe favorable de la Asesora Jurídica de urbanismo de fecha 10.08.2021 y propuesta del concejal delegado De Urbanismo, Ingeniería

e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXX para ejecución de nave-almacén en la parcela n.º 179 del polígono n.º 26 de este término municipal, conforme al Proyecto básico de nave almacén redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1º.-** Previamente al inicio de las obras, será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el autorizado que también deberá contar con visado colegial.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del constructor

**2º.-** Para la concesión de la licencia de utilización de la nave almacén se deberá de justificar el cambio de cultivo de secano a regadío.

**3º.-** El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6.b) de la LISTA.**

**4º.-** Dicha licencia se vincula a la parcela n.º 179 del polígono n.º 26 del término municipal de Almuñécar que se corresponde con la finca registral n.º 35.214 de Almuñécar. El uso del almacén será agrícola, no pudiendo destinarse a otros usos no relacionados con la actividad agrícola.

**5º.-** De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**6º.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDUa y el artículo 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

Emplazamiento de la obra.

Promotor de la obra.

Denominación descriptiva de la obra.

Propietarios del solar o de los terrenos. Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

Número de expediente y fecha de la licencia.

Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

Fecha de inicio y terminación de las obras

**7º.-** De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo No Urbanizable

**Calificación urbanística:** Monte bajo de cultivos tropicales

**Finalidad y uso de la actuación:** Nave-almacén

**Presupuesto de ejecución material:** 14.200,29 € (catorce mil doscientos euros con veintinueve céntimos de euro)

**Situación y emplazamiento de las obras:** Parcela 179 del polígono 26 de Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXXXXXXXXX

**Nombre o razón social del promotor:** XXXXXXXXXXX

**Técnico autor del proyecto:** D. XXXXXX

**Dirección facultativa de las obras:** Director de obra: -

**Director de ejecución de las obras:** ----

**Plazos:** de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

**8º.-** La utilización de la nave-almacén está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

**9º.-** Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (**art. 28.1.11) RDU y 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015**).

**4.- Expediente 2333/2022; Licencia de ocupación parcial R4-1; XXXXXXXX representada por** Dña. XXXXX mediante registro n.º 2022-E-RE-2311 de fecha 7.03.2022 presenta Declaración Responsable para la ocupación parcial de la vivienda n.º R4-1 y piscina y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Justificante de presentación del Modelo catastral 900D, Boletines de instalación de electricidad y fontanería, Certificado Final de Obra parcial de la vivienda n.º 1, Declaración responsable parcial de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas por licencia, Informe de ensayo acústico, Planos final de obra, Certificados de aceptación de la compañía de aguas y Justificante de gestión residuos.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.02.2021 concediendo a la mercantil XXXXXX licencia de obras para ejecución de cinco viviendas unifamiliares aisladas en la parcela R4 del PAU Las Maravillas de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXXXX (Expte. 9030/2020).

**Visto informe favorable de** fecha 21.06.2022 del Encargado del Servicio de Inspección de Obras, Informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 7.07.2022, informe favorable de la Delineante Municipal de fecha 15.07.2022, informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 10.08.2022 y propuesta del concejal delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de ocupación parcial solicitada por la mercantil XXXXXXXX para la vivienda n.º R4-1 y piscina del PAU Las Maravillas sito en La Herradura.

**5.- Expediente 2333/2022; Licencia de ocupación parcial R4-2; XXXXXXXX representada por** Dña. XXXXXX mediante registro n.º 2022-E-RE-4339 de fecha 11.05.2022 presenta Declaración Responsable para la ocupación parcial de la vivienda n.º R4-2 y piscina y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Modelo catastral 900D, Boletines de instalación de electricidad y fontanería, Certificado Final de Obra parcial de las viviendas n.º 2 y 3, Declaración responsable parcial de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas por licencia, Informe de ensayo acústico, Planos final de obra, Certificados de aceptación de las compañías de aguas, electricidad y telefonía y Justificante de gestión residuos. Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.02.2021 concediendo a la mercantil XXXXXXXX licencia de obras para

ejecución de cinco viviendas unifamiliares aisladas en la parcela R4 del PAU Las Maravillas de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX(Expte. 9030/2020).

**Visto informe favorable de** fecha 12.05.2022 del Encargado del Servicio de Inspección de Obras, Informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 07.07.2022, informe favorable de la Delineante Municipal de fecha 15.07.2022, informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 10.08.2022 y propuesta del concejal delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de ocupación parcial solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. para la vivienda n.º R4-2 y piscina del PAU Las Maravillas sito en La Herradura.

**6.- Expediente 4178/2022; Licencia de ocupación parcial R4-3; XXXXXXXXX representada por** Dña. XXXXXX mediante registro n.º 2022-E-RE-4342 de fecha 11.05.2022 presenta Declaración Responsable para la ocupación parcial de la vivienda n.º R4-3 y piscina y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Modelo catastral 900D, Boletín de instalación de fontanería, Certificado Final de Obra parcial de las viviendas n.º 2 y 3, Declaración responsable parcial de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas por licencia, Informe de ensayo acústico, Planos final de obra, Certificados de aceptación de las compañías de aguas y telefonía y Justificante de gestión residuos. Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.02.2021 concediendo a la mercantil XXXXXXXX licencia de obras para ejecución de cinco viviendas unifamiliares aisladas en la parcela R4 del PAU Las Maravillas de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D.XXXXXXX(Expte. 9030/2020).

**Visto informe favorable de** fecha 12.05.2022 del Encargado del Servicio de Inspección de Obras, Informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 19.07.2022, informe favorable de la Delineante Municipal de fecha 27.07.2022, informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 10.08.2022 y propuesta del concejal delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de ocupación parcial solicitada por la mercantil XXXXXXXX para la vivienda n.º R4-3 y piscina del PAU Las Maravillas sito en La Herradura.

**7.- Expediente 3830/2022; Suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA, propuesta de adjudicación a XXXXXX.**

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 16.08.2022 sobre expediente 3830/2022, incoado para la contratación del servicio de suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA generador de empleo estable 2021 - VI Fase reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Almuñécar para riego de cultivos mediante procedimiento abierto súper-simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, siguiente:

**“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A: XXXXXXXX, CIF XXXXXXXX**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto de este contrato el Suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA, Generador de Empleo Estable 2021 - VI Fase Reutilización de Aguas Depuradas de la E.D.A.R de Almuñécar para Riego de Cultivos, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

<b>Codificación Código CPV</b>	<b>44163160 Tuberías de distribución y sus accesorios</b>
--------------------------------	---

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 42.529,15 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>Presupuesto</b>	<b>35.148,06 Euros</b>	7.381,09 Euros	<b>42.529,15 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35.148,06 Euros</b>	7.381,09 Euros	<b>42.529,15 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		15300-22699 Gastos diversos PFEA	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios</b>			

<b>VALOR ESTIMADO:</b> El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 35.148,06 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO.</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>35.148,06 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>35.148,06 Euros</b>

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO	ALMUÑÉ-CAR	DIPUTACIÓN GRANADA	
52,89 %		47,11 %	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2022</b>	<b>35.148,06 Euros</b>	7.381,09 Euros	<b>42.529,15 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35.148,06 Euros</b>	7.381,09 Euros	<b>42.529,15 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de (10 semanas) sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: 10 SEMANAS.			
El plazo de inicio del suministro previsto es de CINCO SEMANAS (5) SEMANAS, con un límite para finalizar dicho suministro 10 SEMANAS, desde la adjudicación del contrato, conforme a las necesidades en el avance de la ejecución de las obras del PFEA ESPECIAL 2021: ALMUÑÉCAR-VI FASE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R DE ALMUÑÉCAR PARA RIEGO DE CULTIVOS.			
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

**Sexto.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 14 de julio de 2022, se procede al descifrado y apertura del sobre único, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas en tiempo y forma son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Di-rección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXXXX	XXXXXXXX	21-06-2022 19:03	No apor- ta	Si	XXXXXXXX
XXXXXXXX	XXXXXXXX	21-06-2022 19:23	No apor- ta	Si	XXXXXXXX
XXXXXXXX	XXXXXXXX	21-06-2022 19:19	No apor- ta	Si	XXXXXXXX

Seguidamente, se procede a la lectura de las ofertas económicas presentadas por los distintos licitadores, resultando:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
XXXXXXXX	TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS, IVA INCLUIDO. <b>36.421,00 € (IVA incluido)</b>
XXXXXXXX	TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO. <b>36.982,68 € (IVA incluido)</b>
XXXXXXXX	TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO.

35.404,55 € (IVA incluido)
----------------------------

Se remite la documentación al Servicio de Contratación y a los Servicios Técnicos Municipales, para verificar que la documentación administrativa es correcta y la posterior emisión de Informe de Valoración de Ofertas.

**Séptimo.**- Celebrada mesa de contratación con fecha 21 de julio de 2022, se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

XXXXXXXX - CIF: XXXXXXXX - **Admitida**

XXXXXXXX - CIF: XXXXXXXX - **Admitida**

XXXXXXXX - CIF: XXXXXXXX - **Admitida**

Se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por el responsable técnico municipal del contrato, el cual se transcribe a continuación:



Expte. 32/2022 (GEST 3830/2022):

SUMINISTRO: TUBO DE POLIETILENO PARA LAS OBRAS DE PFEA, GENERADOR EMPLEO ESTABLE 2021 – VI FASE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA EDAR DE ALMUÑÉCAR PARA RIEGO DE CULTIVOS.

Asunto: INFORME DE APERTURA, PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Celebrada la Mesa de Contratación del citado expediente para Apertura del sobre único con fecha 14/07/2022, bajo atenta valoración de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, se INFORMA:

1. Las ofertas presentadas son las siguientes

EMPRESA CONTRATISTA	OFERTA ECONOMICA (Sin IVA)	OFERTA ECONÓMICA (€) (21% IVA incluido)
[Redacted]	30.100,00 €	36.421,00
	30.564,20 €	36.982,68
	29.259,96	35.404,55

2. Siendo el PBL de 42.529,15 €, no se identifican ofertas con valores anormales, conforme a lo estipulado en el apartado 2.2.11 del PCAP.

EMPRESA CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA (€) (21% IVA incluido)	% BAJA	VAB
[Redacted]	36.421,00	14,36 %	NO
	36.982,68	13,04 %	NO
	35.404,55	16,75%	NO

Nº Ofertas = 3

Baja media = 14,72 %

VAB (Valor anormalmente bajo) > Baja media +5% = 19,72%

SERGIO PARRA DÍAZ (1 de 1)  
 INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS  
 Fecha Firma: 18/07/2022  
 HASH: 9d259328c1a23000c0cf46b0328e9




Expte. 32/2022 (GEST 3830/2022):

SUMINISTRO: TUBO DE POLIETILENO PARA LAS OBRAS DE PFEA, GENERADOR EMPLEO ESTABLE 2021 – VI FASE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA EDAR DE ALMUÑÉCAR PARA RIEGO DE CULTIVOS.

Asunto: INFORME DE APERTURA, Puntuación y Propuesta de Adjudicación

3. La puntuación conforme los criterios de valoración objetivos fijados en el Anexo B del PCAP resulta la siguiente:

EMPRESA CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA (€) (21% IVA incluido)	PUNTOS
	36.421,00	97,21
	36.982,68	95,73
	35.404,55	100

4. La oferta con mayor puntuación, y propuesta para su adjudicación es la correspondiente a:

[REDACTED]  
Con una oferta económica de 29.259,96 € + IVA (6.144,59 €), cuyo importe total asciende a **35.404,55 €**, lo que supone una baja del 16,75% sobre el presupuesto base de licitación.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

2/2



Por tanto, el resumen de la puntuación obtenida por cada empresa quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA (€) (21% IVA incluido)	PUNTOS
XXXXXXXX	35.404,55	100
XXXXXXXX	36.421,00	97,21
XXXXXXXX	36.982,68	95,73

La mesa propone la siguiente lista de valoración:

**Orden: 1 XXXXXXXX Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 00,00**

**Total criterios CAF: 100,00**

**Total puntuación: 100,00**

Orden: 2 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 97,21

Total puntuación: 97,21

Orden: 3 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 95,73

Total puntuación: 95,73

**Octavo.-** A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 14 y el 21 de julio de 2022, **con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA Generador de Empleo Estable 2021 - VI fase reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R de Almuñécar para riego de cultivos, EXPEDIENTE 32/2022 (GEST 3830/2022), a XXXXXXXX, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

**-IMPORTE: 29.259,96 € + 6.144,59 € (IVA) = 35.404,55€ IVA Incluido**

Vista la Mesa de Contratación celebrada el 14 de julio de 2022, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, observada la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación de fecha 21 de julio de 2022, informe de fiscalización por la Interventora Municipal e informe del Director del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa **XXXXXXXX**, el contrato de **Suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA Generador de Empleo Estable 2021 - VI fase reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R de Almuñécar para riego de cultivos, EXPEDIENTE 32/2022 (GEST 3830/2022);** al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

**IMPORTE: 29.259,96 € + 6.144,59 € (IVA) = 35.404,55€ IVA Incluido**

**Segundo.-** La duración del contrato será de 10 SEMANAS sin posibilidad de prórroga.

El plazo de inicio del suministro previsto es de CINCO SEMANAS (5) SEMANAS, con un límite para finalizar dicho suministro 10 SEMANAS, desde la adjudicación del contrato, conforme a las necesidades en el avance de la ejecución de las obras del PFEA ESPECIAL 2021: ALMUÑÉCAR-VI FASE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R DE ALMUÑÉCAR PARA RIEGO DE CULTIVOS.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

**Sexto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

#### **8.- Expediente 3889/2022; Obras de mejora y adecentamiento de la margen Sur del Paseo de China Gorda, propuesta de adjudicación a XXXXXXXX**

Se da cuenta de informe del Director del servicio de Contratación de fecha 16.08.2022, incoado para la adjudicación de obras de "Mejora y adecentamiento de la margen sur del Paseo de China Gorda en Almuñécar" siguiente:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A XXXXXXXX

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de mejora y adecentamiento de la margen sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de obras Públicas Municipal en fecha 11 de abril de 2022, y bajo la subvención de Diputación de Granada destinada a Inversiones de Remanente de Tesorería para municipios y ELAS de la Provincia menores de 50.000 habitantes, correspondiente al año 2021.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45220000-5 - Obras de ingeniería y trabajos de construcción 45233140-2 - Obras viales.
-------------------------	---

	45233200-1 - Trabajos diversos de pavimentación. 45233252-0 - Trabajos de pavimentación de calles.
--	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 100.000 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su Anexo IV, en el apartado ( Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>82.644,63 Euros</b>	<b>17.355,37 Euros.</b>	<b>100.000 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>93300-63200 Inversión Reposición de edificios municipales.</b>	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

<b>VALOR ESTIMADO:</b> : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 82.644,63 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>82.644,63 Euros</b>
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	<b>82.644,63 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>Diputación de Granada</b>		
<b>100 %</b>		<b>%</b>

ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	82.644,63 Euros	17.355,37 Euros.	100.000 Euros

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS MESES.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS MESES		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Sexto.-** Celebrada mesa de contratación en fecha 14 de julio de 2022, se procede al descifrado y apertura del sobre único, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas en tiempo y forma son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Di-rección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXXXX	XXXXXXXX	05-07-2022 10:40	No apor- ta	Si	XXXXXXXX
XXXXXXXX	XXXXXXXX	05-07-2022 07:32	No apor- ta	Si	XXXXXXXX
XXXXXXXX	XXXXXXXX	04-07-2022 15:48	No apor- ta	Si	XXXXXXXX
XXXXXXXX	XXXXXXXX	02-07-2022 13:46	No apor- ta	Si	XXXXXXXX
XXXXXXXX	XXXXXXXX	30-06-2022 12:29	No apor- ta	Si	XXXXXXXX

Seguidamente, se procede a la lectura de las ofertas económicas presentadas por los distintos licitadores, resultando:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	CERTIFICADO VI-GENTE ISO 14001 (SI/NO)	CERTIFICADO VI-GENTE ISO 45001 (SI/NO)	ADSCRIPCIÓN JEFE DE OBRA (SI /NO) - Experiencia 5-10 años - Experiencia superior a 10 años
XXXXXXXX	90.702,47€ (IVA incluido)	SÍ	SÍ	SÍ Experiencia superior a 10 años
XXXXXXXX	94.369,99 € (IVA incluido)	SÍ	NO	SÍ Experiencia superior a 10 años

XXXXXXXX	99.825,00 € (IVA incluido)	NO	NO	NO
XXXXXXXX	94.850,00 € (IVA incluido)	NO	NO	Sí Experiencia superior a 10 años
XXXXXXXX	96.000,00 € (IVA incluido)	SÍ	NO	Sí Experiencia superior a 10 años

Se remite la documentación al Servicio de Contratación y a los Servicios Técnicos Municipales, para verificar que la documentación administrativa es correcta y la posterior emisión de Informe de Valoración de Ofertas.

**Séptimo.-** Celebrada mesa de contratación en fecha 21 de julio de 2022, se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

- XXXXXXXX- **Admitida**
- XXXXXXXX- **Admitida**
- XXXXXXXX- **Admitida**
- XXXXXXXX- **Admitida**
- XXXXXXXX- **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura del Informe Técnico de Valoración de ofertas emitido por el responsable técnico municipal del contrato, el cual se transcribe a continuación:

Expte. 34/2022 (GEST 3889/2022):

**OBRAS: MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE LA MARGEN SUR DEL PASEO DE CHINA GORDA, EN ALMUÑÉCAR**  
**Asunto: INFORME DE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Celebrada la Mesa de Contratación del citado expediente para Apertura del sobre único con fecha 14/07/2022, bajo atenta valoración de las ofertas presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, se INFORMA:

1. No se identifican ofertas con valores anormales, conforme a lo estipulado en el apartado 2.2.12 del PCAP, según el cuadro resumen de Ofertas económicas que se adjunta.
2. Se ha procedido a valorar cada una de las ofertas, en base a los criterios de valoración objetivos fijados en el Anexo B del PCAP, quedando desglosada en los cuadros resumen de puntuación y clasificación final que se adjuntan.
3. La oferta con mayor puntuación, propuesta para su adjudicación, se corresponde con la presentada por:

[REDACTED]

Con una oferta económica de 90.702,47 € (IVA incluido), que supone una baja de 9,30% respecto del PBL, disponiendo de Certificado 14001, Certificado 45001, y compromiso de adscripción al contrato un Jefe de obra con la titulación exigida y experiencia superior a 10 años. OBTIENE UNA PUNTUACIÓN DE 100 PUNTOS.

4. Se adjunta CUADRO RESUMEN de
  - OFERTAS ECONÓMICAS
  - PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS
  - PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

*Firmado por*

Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas  
SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

SERGIO PALMA DIAZ (1 de 1)  
Obras Públicas  
Firma Firm. 18/07/2022  
HASH: e429635277629f800c9fd34bb320e9







CUADRO RESUMEN PUNTUACION DE LAS OFERTAS

PUNTAJACIÓN	Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	BI BAJA %	PRECIO (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)	PUNTAJACIÓN OTROS CRITERIOS				TOTAL	
							P1. PUNTOS OFERTA ECONOMICA	P2. DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTION MA ISO 14001 (5 PUNTOS)	P3. DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTION STS ISO 45001 (5 PUNTOS)	P4. ADOSECIÓN JEFE DE OBRA CON EXPERIENCIA SUPERIOR A 5 10 años (5-10 PUNTOS)		
	1		9,30%	74.960,72	15741,75	90.702,47 €	80,00	5	5	10	100,00	
	2		5,63%	77.991,73	16378,26	94.369,99 €	48,44	5	0	10	63,44	
	3		0,48%	82.500,00	17325,00	99.825,00 €	1,51	0	0	0	1,51	
	4		5,15%	78.888,43	16661,57	94.850,00 €	44,31	0	0	10	54,31	
	5		4,00%	79.338,94	16661,16	96.000,00 €	34,42	5	0	10	49,42	
	Nº Ofertas:	5										
	BI (%):	Baja de cada uno de los licitadores										
	Bmed1 (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	4,85%									
	Bmed2 (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas	4,85%									
	VAB:	Valor anormalmente bajo > (Bmed + 5%):	9,85%									
		Valor anormalmente bajo < (Bmed - 5%):										
	Se descuentan para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas con valor BI < Bmed1 - 10%											
	Bajo criterios definidos en el apartado 2.2.11 del PCAP											
	OAB:	Otra anormalmente baja										
	Ba (%):	Baja de la oferta más barata	9,30%									

Cód. Validación: Z5MDRD2MGRALXAPRXQWLWAY2M | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Por tanto, el resumen de la puntuación obtenida por cada empresa queda de la siguiente forma:

EMPRESA CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA (€) (21% IVA incluido)	P1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	P2. MEJORA	P3. MEJORA	P4. MEJORA	TOTAL
XXXXXXXX	90.702,47 €	80,00	5	5	10	100,00
XXXXXXXX	94.369,99 €	48,44	5	0	10	63,44
XXXXXXXX	99.825,00 €	1,51	0	0	0	1,51
XXXXXXXX	94.850,00 €	44,31	0	0	10	54,31
XXXXXXXX	96.000,00 €	34,42	5	0	10	49,42

La Mesa de contratación aceptó las puntuaciones emitidas y propuso la siguiente lista de valoración:

**Orden: 1 XXXXXXXX - Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 00,00**

**Total criterios CAF: 100,00**

**Total puntuación: 100,00**

Orden: 2 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 63,44

Total puntuación: 63,44

Orden: 3 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 54,31

Total puntuación: 54,31

Orden: 4 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 49,42

Total puntuación: 49,42

Orden: 5 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 1,51

Total puntuación: 1,51

Por lo que a la vista de la valoración emitida y las sesiones de la mesa de contratación del 14 y 21 de julio de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, **la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Obras de mejora y adecentamiento de la margen Sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar. Subvención remanente de tesorería de Diputación de Granada 2021, EXPEDIENTE 34/2022 (GEST 3889/2022), a XXXXXXXX, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- 1 P1. IMPORTE: 74.960,72 € + 15.741,75 € (IVA) = 90.702,47 € IVA Incluido**

- 2 P2. DISPONE DE CERTIFICADO SISTEMA GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL ISO 14001
- 3 P3. DISPONE DE CERTIFICADO VIGENTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ISO 45001
- 4 P4. ADSCRIPCIÓN JEFE DE OBRA CON TITULACIÓN DE INGENIERO CIVIL O EQUIVALENTE CON EXPERIENCIA SUPERIOR A 10 AÑOS

Octavo.- Con fecha 27 de julio de 2022 se procede a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a remitir "Requerimiento de documentación" a **XXXXXXX**, publicándose el mismo día en el Perfil del contratante, el acto objeto de notificación para así cumplir con el plazo establecido en la Disposición adicional decimoquinta: Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, estableciéndose, por tanto, en la comunicación la fecha final de respuesta, siendo la misma, el 08 de agosto de 2022 a las 11:00 horas. Consta en el expediente acuse de lectura por parte de **XXXXXXX** de fecha y hora 27/07/2022 08:59, del acto citado.

Vistas las Mesas de contratación celebradas el 14/07/2022 y 21/07/2022, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 3.748,04 € (5% del precio de adjudicación IVA incluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, observada la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación de fecha 21 de julio de 2022, informe de fiscalización por la Interventora Municipal e informe del Director del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa **XXXXXXX**, el contrato de Obras de mejora y adecentamiento de la margen Sur del Paseo de China Gorda, en Almuñécar. Subvención remanente de tesorería de Diputación de Granada 2021 EXPEDIENTE 34/2022 (GEST 3889/2022), al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- 5 P1. IMPORTE: 74.960,72 € + 15.741,75 € (IVA) = 90.702,47 € IVA Incluido.
- 6 P2. DISPONE DE CERTIFICADO SISTEMA GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL ISO 14001.
- 7 P3. DISPONE DE CERTIFICADO VIGENTE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ISO 45001.
- 8 P4. ADSCRIPCIÓN JEFE DE OBRA CON TITULACIÓN DE INGENIERO CIVIL O EQUIVALENTE CON EXPERIENCIA SUPERIOR A 10 AÑOS.

Segundo.- La duración del contrato será de DOS MESES.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contrata-

ción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

**Sexto.**- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

#### **9.- Expediente 5750/2022; Acta final tribunal selectivo una plaza inspector actividades.**

Se da cuenta del acta final de fecha 11.08.2022 del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Inspector de actividades vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 196 de fecha 13 de octubre de 2021, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 55 de fecha 22 de marzo de 2022.

"... Por todo lo anterior, se acuerda por el Tribunal:

**Primero.** Considerar que las **calificaciones definitivas** obtenidas por los aspirantes en las Fases de Oposición y Concurso son las siguientes:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>FASE OPOSICIÓN</b>	<b>FASE CONCURSO</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
XXXXXXXX	54,67	3,74	58,41
XXXXXXXX	68,00	1,75	69,75

**Segundo.** Publicar la **relación de aprobados/as** por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), quedando como sigue:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
XXXXXXXX	69,75
XXXXXXXX	58,41

De conformidad con la Base 8 de las que rigen la convocatoria:

1. El/la aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su contratación, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Segunda y la documentación original de los meritos valorados en la fase de concurso.

2. Quienes sean empleados/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleados/as de este Ayuntamiento.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas

todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as.

**Tercero.** Elevar al órgano correspondiente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, **propuesta** de el/la aspirante que deberá ser contratado:

<b>ASPIRANTE</b>
XXXXXXXX

**Cuarto.** De conformidad con la base 10 de la convocatoria, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Corporación la **constitución de una bolsa de trabajo**, ordenadas según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos, según el orden que se indica:

<b>ORDEN</b>	<b>ASPIRANTE</b>
1º	XXXXXXXX

La citada bolsa se regulará conforme a lo previsto en las bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal de este Ayuntamiento aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar de 22 de marzo de 2012.

**Quinto.** Publicar la presente acta en el tablón web municipal y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para proceder a la tramitación que corresponda."

**Vista acta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero: Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera**, plaza de Inspector de Actividades, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, **a favor de:**

XXXXXXXX
----------

**Segundo:** Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo que se le indique desde el departamento de recursos humanos.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**Tercero:** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Cuarto:** Aprobar la siguiente BOLSA DE TRABAJO:

<b>ORDEN</b>	<b>ASPIRANTE</b>
1º	XXXXXXXX

**Quinto:** Dar traslado a Recursos Humanos y Personal para continuar con su tramitación.

**10.- Expediente 5016/2022; Modificación del proyecto de obra "Rehabilitación del Parque infantil el Majuelo".**

Se da cuenta de requerimiento de documentación para la resolución de la solicitud de subvención para la contratación de trabajadores desempleados, programa de fomento del empleo agrario, indicando la necesidad de subsanar la solicitud ya que existe un error en la aportación de la Junta/Diputación:

- La suma del 45% de la subvención solicitada más el 35% restante del expediente anterior está errónea. Debe realizar nueva versión de la solicitud rectificando cantidades y revisar la documentación aportada para que sean coincidentes en los importes.
- El importe solicitado de subvención de materiales no puede superar el 45% de la cantidad solicitada de subvención al SEPE, incluido el exceso no solicitado en expediente anterior. Debe realizar una nueva versión de la solicitud rectificando cantidades y revisar la documentación aportada para que sean coincidentes en los importes.

Tras modificación solicitada, el proyecto final tienen un presupuesto con el siguiente desglose:

"REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EL MAJUELO"  
SEPE 128.370,95€ (Costes laborales mano de obra)  
AYUNTAMIENTO 5.601,20€ (Costes laborales soportados)  
**Diputación/J.A. 70.282,56€ (Costes materiales)**  
**TOTAL 204.254,71€**

**Vista propuesta de la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero:** Aprobar la modificación del proyecto de obra "REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EL MAJUELO"

"REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EL MAJUELO"

SEPE	128.370,95€ (Costes laborales mano de obra)
AYUNTAMIENTO	5.601,20€ (Costes laborales soportados)
<b>Diputación/J.A.</b>	<b>70.282,56€ (Costes materiales)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>204.254,71€</b>

**Segundo:** Dar traslado a los departamentos correspondientes para que se prepare la modificación de la documentación necesaria para el requerimiento.

**Tercero:** Dar traslado al PLENO según corresponda.

**11.- Expediente 4303/2022; Vivienda Conserje Cementerio.**

Se da cuenta del informe emitido por la Oficial Mayor de fecha 16.08.2022 siguiente:



"Primero: Con fecha 16 de mayo de 2022 y número de registro general de entrada 2022-E-RE-4484, se ha presentado instancia por don XXXXXXXX con NIF XXXXXXXX en representación de XXXXXXXX indicando:

"Expone

Qué mi empresa es titular de la concesión de la explotación y mantenimiento de los cementerios municipales de Almuñécar y La herradura. Que dentro del Cementerio Municipal de Almuñécar hay una habitación-vivienda que la suele ocupar de forma gratuita el empleado que se encarga de los enterramientos y el mantenimiento del mismo. En este momento esa vivienda la está ocupando Vicente Caballero Martín y su pareja. Este individuo termino el contrato con mi empresa el 31 de mayo de 2021, por lo que ya no se dedica a hacer ningún trabajo en el cementerio. Qué en reiteradas ocasiones se le ha comunicado que abandone la vivienda municipal ya que no pertenece a la plantilla de esta empresa, negándose en rotundo a abandonarla. Qué como empresa responsable de la explotación del cementerio he recibido quejas de vecinos que visitan el cementerio y no se pueden sentar en los bancos del mismo ya que en numerosas ocasiones hay olores muy fuertes que provienen de la vivienda que ocupada.

Solicita

Que por medio de este escrito vengo en comunicar a Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar que XXXXXXXX, como empresa concesionaria de la explotación del Cementerio Municipal no se hace responsable de los daños o acciones que se puedan derivar de la ocupación de esta vivienda municipal por parte de XXXXXXXX, antiguo empleado nuestro desde hace un año, ni tampoco del mobiliario del cementerio ya que tiene libre acceso a todo el recinto las 24 horas del día. Esta persona como he comentado antes, se dedica al consumo de marihuana y esto ha dado lugar a quejas de los vecinos que acuden al cementerio, dando una mala imagen no solo para mi empresa sino para el ayuntamiento además de acarrear un riesgo para las instalaciones municipales. Es por ello que presento este escrito para que tomen las acciones oportunas y si se produjera algún daño por parte de este individuo, dejar libre de toda responsabilidad a XXXXXXXX"

**Segundo:** Se ha emitido certificado de inventario municipal en el que consta:

" [...] figura con el número que se señala del Epígrafe 1ºA.- INMUEBLES, el siguiente:

15.- CEMENTERIO MUNICIPAL DE "EL MAGNIFICO".

Solar de 13.560 m<sup>2</sup>, sito en la carretera de Jete, que linda, al norte con fincas de XXXXXXXX, al sur con camino, al este con la carretera de Jete y al oeste con fincas de XXXXXXXX y sobre el que se describe lo siguiente:

Recinto cercado de aproximadamente 4.870 m<sup>2</sup>, al que se accede desde el extremo sur del solar, disponiendo dicho acceso y zona colindante al oeste de 4.560 m<sup>2</sup>, que junto con otros 4.130 m<sup>2</sup> existentes fuera del recinto cercado y que conforma la parte más al norte del solar, se destinan a la ampliación de este recinto, actualmente destinados al mencionado acceso y zonas ajardinadas. **Dentro del recinto cercado y en su parte sur por la que tiene su entrada, se ubican a la derecha de la misma la vivienda del conserje con 84 m<sup>2</sup>** y la capilla con su sacristía y despacho de 75 m<sup>2</sup>, a la izquierda el depósito de cadáveres con 51m<sup>2</sup>, en el resto del espacio cercado que se extiende al norte de las edificaciones mencionadas, se distribuyen las zonas destinadas a nichos, columbarios, fosas y panteones, por la configuración del terrenos estas zonas están ubicadas en varias paratas, que se extienden de sur a norte y que aumentan de nivel de este a oeste, en el extremo noroeste del repetido recinto se ubica una nave almacén de 396 m<sup>2</sup> de superficie que tiene acceso directo por el lado este del solar. Este solar y recinto tiene la denominación especial de "Cementerio Municipal de El Magnífico", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinado a cementerio municipal y tiene un valor de

404.060 €; el solar se adquiere por cesión gratuita del Estado en 1955 y su configuración como cementerio se inició en igual año.

Título: Escritura de agrupación y declaración de obra nueva otorgada ante el Notario Sr. Sánchez al núm. 583, con fecha 02-05-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.095, libro 396, folio 180, finca 33.784, inscripción 1ª; refª. Catastral 9074701-2-3 y P6/1300.

Rectificación 91: Ampliación del recinto cercado en 1.580 m2, hacia el sur, para ubicación de panteones, y en 300 m2, hacia el norte, con construcción de nuevos nichos, aumentando con ello, el valor de lo construido, en 123.832 €."

**Tercero:** Examinado el contrato administrativo para el servicio de mantenimiento de los cementerio de Almuñécar y La Herradura de fecha 31 de mayo de 2019, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre del 2018, no se observa nombramiento especial respecto al uso de la indicada vivienda, recogiendo de forma genérica al enumerar las obligaciones, las siguientes:

"Se consideran obligaciones generales de la empresa adjudicataria, además de las establecidas legalmente, las siguientes:

- a) Prestar el servicio conforme a lo dispuesto en el presente Pliego o a las decisiones que, en virtud del interés público, con posterioridad adopten los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.
- b) Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionen en el desarrollo de los trabajos correspondientes a los servicios objeto del presente contrato.
- c) No enajenar ni sustituir bienes adscritos al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar sin el consentimiento expreso del mismo.
- d) Ejercer directamente los servicios contratados, sin cederlos o subcontratarlos a terceros sin la autorización de los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.
- e) Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social.
- f) El cumplimiento exacto de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo, muy especialmente la relativa a la prevención de accidentes laborales.
- g) Observar en la prestación del servicio de mantenimiento, la normativa técnica vigente.
- h) La empresa adjudicataria mantendrá las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de utilización. Consecuentemente se compromete a efectuar las correspondientes reposiciones y a la reparación de cuantas averías se produzcan en las instalaciones ya sea con el personal que esté de servicio en el momento de producirse la incidencia o aportando el personal preciso para solucionar la misma, en un plazo máximo de 48 horas y de 24 horas para los avisos urgentes o por motivos de seguridad. Todo ello en base a que las interrupciones del servicio sean mínimas."

#### **INFORME**

**Primero:** De los antecedentes esgrimidos se observa que no existe derecho alguno a ocupación de la indicada vivienda por don XXXXXXXX. Del mismo modo, se aprecia de lo indicado por la empresa concesionaria, que esta empresa "permitió o toleró" la ocupación de la vivienda mientras el trabajador formaba parte de la plantilla.

**Segundo:** De entre las potestades de autotutela patrimonial, y además de autodefinition de límites, las Administraciones Locales disponen de la posi-

bilidad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

A esta potestad recuperatoria de la posesión se le viene denominando de varias maneras, según la Jurisprudencia, como *interdictum proprium*, «interdicto administrativo» o «acción cuasi interdictal», aplicable tanto a los bienes de dominio público como a los patrimoniales.

En el mismo sentido, las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendientes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Segundo:** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63 y 66 y 68 a 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 119 a 124 y 150 a 159 y los artículos 119, 125, 127, y 140 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 4.1.d), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

**Tercero:** En la esfera del Derecho administrativo, se planteó inicialmente la cuestión de si la acción recuperatoria exigía a la Entidad Local acreditar la propiedad o solo la posesión. La Jurisprudencia se ha inclinado por limitarse al plano posesorio y exigir la prueba del *ius possessionis* correspondiente a la realidad fáctica, abstracción hecha de los fundamentos que pudiera prestar la titularidad dominical. Así pues, la potestad comentada persigue recuperar la posesión y no la titularidad del bien. En la medida en que el objeto de esta potestad es recuperar la posesión, es necesario acreditar que la Entidad tenía su posesión con anterioridad a la usurpación, no siendo preciso que demuestre su titularidad.

La prueba de la posesión recaerá sobre el Ayuntamiento, no pudiendo ser admisible que un Ayuntamiento no aportara una prueba suficiente e invirtiera la carga de la prueba, exigiendo al particular que demostrara que tenía la posesión (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 2002).

**Cuarto:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en

cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

El ejercicio de la potestad de recuperación resulta obligado para la Administración, una vez comprobada la usurpación. En la Sentencia de 5 de abril de 2000 se afirma que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y cualquier vecino podrá requerir su ejercicio a la Entidad interesada, de suerte que a falta de ejercicio de las mismas, en el plazo de treinta días, por parte del Ayuntamiento dará lugar a la posibilidad de que los vecinos interesados puedan ejercitarlas por sí mismas en las consecuencias previstas en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativas al resarcimiento de costas y daños y perjuicios que le hubieran causado al vecino, en el caso de que prosperase la acción."

Visto informe anteriormente transcrito la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero:** Indicar al interesado don XXXXXXXX, que debe abandonar la vivienda del conserje ubicada en el cementerio municipal en el plazo improrrogable de cinco días naturales, siendo este un aviso previo al inicio del expediente de desahucio administrativo.

**Segundo:** Dar traslado a la empresa concesionaria XXXXXXXX

**Tercero:** Dar traslado a la policía local para que se compruebe el efectivo abandono de la vivienda indicada en el plazo de cinco días naturales.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria Accidental,